

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROCESOS MEDICOS S.A.S
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICACION: 44-378-40-89-001 2020-00019-00

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el despacho que esta fue objetada por la ejecutada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** y se acompañó una liquidación alternativa donde se avizora la precisión de los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación presentada por la parte ejecutante.

En razón a lo anterior, este despacho aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte de la demandada. Fíjense las agencias en derecho en la suma de: **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$16.596.000.00).M/L** En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ